

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-126367- -3	FECHA: 2013-10-18 15:04:46
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
NATALIA SORZANO TRILLOS

Asunto: Radicación: 11-126367- -3
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 19842
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 11-126367-00000-0000	27/Septiembre/2011
Reivindicaciones:	Rad. N° 11-126367-00000-0000	27/Septiembre/2011
Dibujos:	Rad. N° 11-126367-00000-0000	27/Septiembre/2011

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiara la reivindicación 1.

Título de la solicitud: “Dispositivo para la aplicación de ultrasonido sobre focos reproductores de vectores” (Ver página 1 del radicado N° 11-126367-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un dispositivo para irradiar por medio de una sonda o mango una frecuencia de resonancia por ultrasonido con el fin de eliminar bacterias y plagas que se encuentran en el agua de

alcantarillas o aguas apozadas, evitando el uso de insecticidas y agentes químicos empleados para combatir dichos focos de contaminación.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo para la aplicación de ultrasonido caracterizado porque está conformado por un generador de ultrasonido compuesto por una sección de control de modulación, una sección de potencia, un mango actuador, una fuente de alimentación y un inversor de voltaje.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 06 B 01/00.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1, no es clara porque los términos: “*transductores*”, “*sección de potencia o tarjeta*” y “*transductores piezoeléctricos*” son generales, por lo tanto no permiten establecer la diferencia y el aporte realizado por la invención frente al estado de la técnica.

Las reivindicaciones 2 a 5 y 7 a 17 no son claras porque caracterizan la invención por sus resultados a obtener así: “*que origina una modulación PWM a una frecuencia dentro del rango de resonancia de los traductores de acuerdo a programa almacenado en su memoria, ajusta dos sucesiones de pulsos sincronizados que no interfieren entre sí, para controlar la sección de potencia y transferir la energía eléctrica suministrada por las baterías o por la red eléctrica de 120 VAC, los pulsos de control se producen basados en la información guardada en la memoria del micro controlador (IC2) que se alimenta con 5 VDC suministrados por (IC2)*”, “*convierte la energía DC entregada por la fuente de 12VDC, por medio de un transformador (TR1)monofásico y unos transistores (T9 a T16) de potencia, en una onda senoidal AC sintonizada a la frecuencia de los transductores (3); el suministro de energía de esta tarjeta se acciona mediante el contacto de potencia del relé CR(10); esta sección produce una onda senoidal pura de capacitores C10 a C13 y los piezoeléctricos (3)*”, “*para transmitir las ondas de vibración ultrasónica al depósito de agua a tratar*” y “*cuyo número depende de la potencia individual y de la potencia total que se requiera*” lo cual no es permitido ya que equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Se recuerda al solicitante que las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. Para el caso de producto, estas deben contener todas las características técnicas de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión), las cuales le permitan obtener los usos, resultados o funcionamiento deseado, pueden contener si es necesario referencias de los dibujos para ser más claras, se permite la presencia de signos de referencia entre paréntesis después de la característica mencionada en la reivindicación.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: septiembre 09 de 2011; sin embargo, no se encontraron documentos relevantes que anticipen el objeto de la presente solicitud.

5. Conclusión

No se encontraron documentos en el estado de la técnica que en combinación y/o por si solos divulguen enteramente la materia reivindicada, por lo cual, la presente solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad de los artículos 16 y 18. Sin embargo, el pliego reivindicatorio se encuentra afectado negativamente por claridad; se solicita al solicitante realizar las correcciones y/o aclaraciones necesarias para continuar con el trámite pertinente.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-10-22

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Angelica Maria Ramirez